JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00381** 00

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **DIVORCIO** instaurada por la señora **ALBA LUCÍA CASTRILLÓN YEPES** frente al señor **CARLOS BERNARDO OSORNO CAÑAS**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Dará estricto cumplimiento al artículo 8º. Inciso 2º. De la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, bajo la gravedad del juramento.

- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores ALBA LUCÍA CASTRILLÓN YEPES y CARLOS BERNARDO OSORNO CAÑAS.

- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f69314a1693ae4bea75d2f975e5f5b522974a6ba50c0b121e38d839272e6cd**
Documento generado en 31/08/2023 10:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica